

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Paseo de la Castellana, 19**  
**28046 MADRID**

Madrid 18 de Junio de 1.998

Muy señores nuestros,

Procedemos a comunicarle que con arreglo a las conversaciones que se vienen manteniendo con la Tesorería General de la Seguridad Social en orden a reforzar el aseguramiento de los débitos que se mantienen con la misma, se ha procedido a practicar embargo de bienes muebles designados previamente por SNIACE S.A. . La diligencia de embargo practicada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, recae sobre la maquinaria de la compañía, haciéndose expresa observación en dicha diligencia de embargo que la maquinaria que se embarga lo es por el importe total de la deuda esto es 3.485.038.195.-pts.

Con la referida actuación administrativa, propuesta por la empresa y aceptada por la Seguridad Social se refuerzan y amplían las actuales garantías de pago ofrecidas por SNIACE S.A., y resulta a juicio de las partes el medio idóneo para solventar transitoriamente el requisito de constitución de garantías derivadas del aplazamiento y fraccionamiento de pago otorgado, y comunicado en su día, habiéndose convenido que tan pronto se levanten las cargas hipotecarias preferentes que en la actualidad gravan los bienes inmuebles de la compañía, puedan ser sustituidos los embargos practicados por la constitución de las garantías reales de primer rango a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

---